



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



ELIM ANTONIO AQUINO
Comisión Permanente Instructora



Oficio Núm.: 196/2019
Asunto: Se remite Dictamen.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de agosto de 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.



Con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 34 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, remito a usted un Dictamen aprobado por la Comisión Permanente Instructora, para que sea incluido en el Orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse el miércoles treinta y uno de julio del año en curso:

I. Dictamen por el que se ordena remitir el expediente LXIV/C.P.I/31/2019 del índice de la Comisión Permanente Instructora al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, en consecuencia se ordena su archivo como asunto totalmente concluido

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



RESPETUOSAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Presidenta

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

LXIV Legislatura
Comisión Permanente Instructora

EXPEDIENTE: LXIV/C.P.I/31/2019

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XX, 70 y 72 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 34, 42, fracción XX, 64, 68, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el **DICTAMEN POR EL QUE SE ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE LXIV/C.P.I/31/2019 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN CONSECUENCIA SE ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO** con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 30 de enero de 2019, el ciudadano Alfredo Juárez Díaz, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Matías Romero, Oaxaca, presento ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio PM0332/19, a través del cual dio a conocer el escrito de fecha 02 de enero de 2019, suscrito por la Ciudadana Cintya Castro Villareal donde le informa al Honorable Ayuntamiento el estado que recibió la Hacienda Pública Municipal al tomar posesión de su cargo, tomando en consideración que no hubo entrega-recepción.

II. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./403/2019 de 6 de febrero de 2019, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por instrucciones de los Diputados Secretarios de esta Legislatura, remitió el escrito del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Matías Romero, a la Comisión Permanente Instructora para su estudio y Dictamen.

Al escrito de referencia se le asignó como número de expediente el LXIV/C.P.I/31/2019, del índice de expedientes de esta Comisión.

LXIV Legislatura
Comisión Permanente Instructora

CONSIDERACIONES

Primero. Esta Comisión es competente para dictaminar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los artículos 34, 38 y 42 fracción XX del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Del análisis del expediente en que se actúa, se advierte que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Matías Romero, da a conocer al H. Congreso del Estado que no se realizó la entrega-recepción correspondiente entre la administración saliente y entrante (2019-2021), además el estado que fue recibido la hacienda pública municipal y que hacen falta diversos documentos.

Tercero. Los integrantes de la Comisión Permanente Instructora consideramos que el Congreso del Estado no es competente para investigar, substanciar y en su caso resolver el expediente por la presunta responsabilidad en que posiblemente incurrieron los servidores públicos municipales del H. Ayuntamiento de Matías Romero, al no haber llevado a cabo la entrega-recepción municipal y por la falta de diversos documentos en la hacienda pública municipal.

Sin embargo, esta Comisión considera que el escrito debe ser turnado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción con base en los siguientes fundamentos.

I. De conformidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, corresponde al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, vigilar que la Entrega-Recepción se haya realizado con apego a lo establecido en el Título Octavo denominado *De la Entrega-Recepción Municipal*, para lo cual podrá requerir a los sujetos obligados la información y documentación necesaria para conocer el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y, para promover los procedimientos de responsabilidades que deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas y en su caso, dar vista a la autoridad competente, conforme a lo previsto en las fracciones I y VI del artículo citado, respectivamente.

LXIV Legislatura Comisión Permanente Instructora

En tanto que, el artículo 187 fracción I, del mismo ordenamiento establece como autoridad competente para conocer de las irregularidades que se deriven del proceso de Entrega-Recepción, al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, cuando las irregularidades las cometan los integrantes de los Ayuntamientos entrante o saliente.

De igual manera, el artículo 188, inciso h) de la misma ley municipal, menciona que existe responsabilidad relacionada con el proceso de Entrega-Recepción, el omitir y ocultar información y documentación que resulte relevante para el adecuado funcionamiento de la administración entrante.

Asimismo, el artículo 189 establece textualmente lo siguiente:

"El Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca podrá promover las responsabilidades que procedan ante las autoridades competentes en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, a los miembros del Ayuntamiento entrante o saliente que incurran en responsabilidad relacionada con el proceso de Entrega Recepción."

II. Finalmente, esta Comisión considera dar vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, por lo que se refiere a la probable responsabilidad penal en la que pudieran incurrir los servidores públicos denunciados, al no haber llevado a cabo la entrega-recepción de la administración pública municipal al término de su mandato en los términos y plazos señalados por la ley, o por la sustracción indebida de los documentos que pudieran contener información acerca del manejo, justificación, uso o destino de los recursos económicos de la hacienda pública municipal, lo cual pudiera constituir algún delito por los hechos de corrupción previstos y sancionados en el Título Octavo del Libro Primero del Código Penal del Estado de Oaxaca.

Cuarto. Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente Instructora considera que el Congreso del Estado no tiene atribuciones para conocer, investigar y resolver el asunto planteado en relación a la inexistencia de la entrega-recepción entre la administración municipal entrante y saliente, así como por la falta de documentación en la hacienda pública

LXIV Legislatura
Comisión Permanente Instructora

del municipio de Matías Romero, por lo que determina remitir el expediente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Es prudente asentar que toda información que se genere con motivo del expediente será considerada como información reservada hasta en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o jurisdiccional definitiva o haya causado estado, así también esta autoridad protege los datos personales que se generen con motivo del procedimiento, los cuales tendrán el carácter de confidenciales y estarán protegidos de manera definitiva, en términos de las leyes de transparencia.

En consecuencia, esta Comisión Permanente Instructora somete a consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, considera procedente remitir el expediente original LXIV/C.P.I/31/2019 al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y dar vista del mismo a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción por las razones expuestas en los considerandos del presente dictamen.

En consecuencia, esta Comisión Permanente Instructora somete a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena remitir el original del expediente LXIV/C.P.I/31/2019, al Órgano Superior De Fiscalización del Estado de Oaxaca, para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Se da vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, por las razones expuestas en los considerandos del presente dictamen.

LXIV Legislatura
Comisión Permanente Instructora

TERCERO. Una vez hecho lo anterior, se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el Acuerdo a las autoridades correspondientes a fin de que continúen con el trámite a que haya lugar.

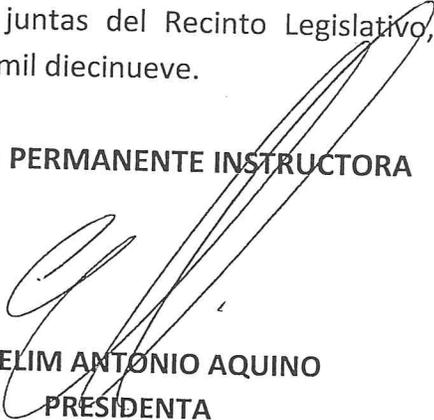
TERCERO. Notifíquese el Acuerdo a la Autoridades Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Matías Romero, Oaxaca, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones inicien el procedimiento correspondiente ante el Órgano Interno de control de dicho Municipio.

Dictamen aprobado en la sala de juntas del Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintinueve de julio de dos mil diecinueve.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE INSTRUCTORA

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

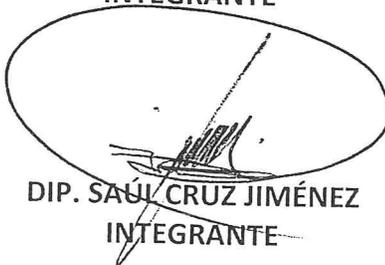

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO
PRESIDENTA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
INTEGRANTE



DIP. MARIA DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
INTEGRANTE


DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE